

RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

**BOGOTÁ, D.C.**, dieciséis (16) de octubre de dos mil veinte (2020).

REF: L.S.P. 2017-1320.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 127 DEL 19 DE OCTUBRE DE 2020.

En atención a los escritos remitidos vía e-mail, se dispone:

1°.) Reconocer a la Dra. CARMEN ALICIA RAMÍREZ HERNÁNDEZ, como apoderada judicial de la demandante, señora EMPERATRIZ BARRAGAN GARCÍA, en los términos y para los efectos del poder conferido, es decir, exclusivamente para realizar las respectivas correcciones del trabajo de partición.

2°.) Requerir a la solicitante para que allegue el respectivo registro civil de defunción de la Dra. NINFA INÉS ANDRADE NAVARRETE, en virtud de que la misma fue una de las partidoras dentro del presente proceso liquidatario, y por ello obviamente sería la encargada de realizar las correcciones del trabajo de partición, junto con la memorialista.

Lo anterior, para efectos de autorizar a la Dra. CARMEN ALICIA RAMÍREZ, para que realice las correcciones correspondientes del trabajo de partición, quien de todas maneras deberá presentarlo de manera integrada.

Para dicho efectos y con la finalidad de imprimirle celeridad al trámite respectivo, se podrá presentar el respectivo trabajo de partición con las correcciones del caso, acompañado del registro civil de defunción.

3°.) Previo a ordenar la entrega del título solicitado, **por secretaría** procédase a escanear el proceso respectivo con el fin de verificar si es procedente la solicitud. Así mismo, verifíquese



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: +57 (1) 342-3489



: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CRZ

en la pagina web del banco agrario de Colombia si hay títulos pendientes por pagar dentro de este asunto.

4°.) En caso de que la apoderada necesite copias del proceso, deberá solicitarlo por conducto de la secretaria, quien sin necesidad de ingresar el proceso al despacho deberá expedirlas a costa de la interesada, programando una cita en las instalaciones del despacho para que la misma pueda retirarlas.

5°.) Así mismo, por secretaria y a costa de la parte interesada se ordena grabar las audiencias que se llevaron a cabo dentro de este proceso, mismas que deberán ser entregadas a la memorialista en las instalaciones del despacho en el día y hora que el señor secretario disponga, previa comunicación a la solicitante.

**NOTIFÍQUESE**

**Firmado Por:**

**CAROLINA LAVERDE LOPEZ  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

*Código de verificación:*

**ebaca295ae10f8dac6e92df86c218127edf75bd652bafb68c810c0e4bac30df9**  
*Documento generado en 16/10/2020 04:14:28 p.m.*

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**